

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 1989

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 30 de marzo de 1989, por lo que se aplica el Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario, a los cursos de especialización y se regula el proceso de selección.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 13 de noviembre de 1987 (BOJA núm. 100, de 28 de noviembre de 1987), regula el Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario de la Consejería. A partir del presente año se inicia, un programa de cursos para postgraduados de carácter internacional, que para su realización exige adecuar la Orden de 13 de noviembre de 1987.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me están conferidas y previo informe de la Consejería de Educación y Ciencia he tenido a bien:

DISPONER:

1. Tipos de becas.

Dentro del Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario y con carácter específico para cursos superiores de especialización se establecen los siguientes tipos de becas:

a) De asistencia: El importe de la beca será análogo a las de Formación (apartado 2.1 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 13 de noviembre de 1987), estando sujeta al mismo proceso de actualización y siendo su duración la del curso correspondiente.

Para los cursos que se convoquen en el presente año la beca tendrá una dotación de 80.000 ptas./mes. Las fracciones de mes serán satisfechas en proporción a los días transcurridos.

b) Para documentación, inscripción y gastos de seguro: El importe de la beca será como máximo de 30.000 ptas./curso. Esta beca se abonará previa justificación documental de las adquisiciones o gastos efectuados por el becario.

c) Para desplazamientos al curso: El importe será un mínimo de 150.000 ptas./alumno y curso y corresponde a los gastos, totales o parciales, ocasionados por su desplazamiento desde su lugar de residencia y/o trabajo a la localidad sede del curso y regreso, y será abonada previa presentación de la documentación que se requiera.

Las becas estarán sujetas a las retenciones que la legislación vigente establece al efecto, tanto para los ciudadanos españoles como para los extranjeros.

2. Beneficiarios del programa de becas.

Son los asistentes a los cursos que han de reunir los siguientes requisitos genéricos:

2.1. Nacionalidad: Los cursos tienen carácter internacional. De las plazas convocadas, al menos el 50% estarán reservadas a postgraduados españoles, siempre que existan solicitudes con valoración suficiente, según baremo de selección de acuerdo con lo que se especifique en el apartado correspondiente.

En cuanto se refiere a extranjeros, los cursos van especialmente dirigidos a los países de la Cuenca del Mediterráneo y de Iberoamérica.

2.2. Académicos: Los cursos van dirigidos a titulados universitarios de grado superior y/o medio.

2.3. Profesionales: El baremo de selección valorará, en su caso, la experiencia profesional de los solicitantes, y la adecuación del puesto de trabajo tanto en el sector público o en el privado, a los objetivos y contenidos del curso.

En cualquier caso tendrán carácter preferente las que desempeñen puestos de trabajo de investigación, desarrollo agrario y formación profesional.

3. Condiciones genéricas de aplicación.

3.1. La actualización de las becas incluidas en los apartados b) y c), se establecerá por esta Consejería, en las sucesivas convocatorias.

3.2. El personal al servicio de la Junta de Andalucía que asista

a un curso, podrán percibir con cargo a los dotaciones presupuestarias específicas, una bolsa de estudios, de cuantía y en condiciones análogas a las que se han establecido anteriormente como becas.

La percepción de estas bolsas será incompatible con cualquier indemnización por comisión de servicio.

Se faculta a la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, a dictar una resolución específica en este sentido.

3.3. Régimen de compatibilidades.

Los becos y ayudas descritos en la presente Orden, dada su finalidad diferente, serán compatibles entre ellos.

Los solicitantes que estén disfrutando otra beca, cualquiera que sea el ente que la conceda, solamente podrá optar a las ayudas descritas en el apartado b) y c).

3.4. El pago de las becas se efectuará a la finalización del curso, o mensualmente.

4. Admisión al Curso y Concesión de beca.

4.1. La Comisión de Selección y Valoración del Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario, tendrá la siguiente constitución:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Investigación y Extensión Agrarias, o persona en quien delegue.

Componentes: Dos Jefes de Servicio de la misma Dirección General designados por su Director General. El Director del Curso y del centro sede del mismo.

Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.

Un Jefe de Sección o Negociado de la misma Dirección General, designado de igual manera, que actuará como Secretario.

A esta comisión corresponde la valoración de los currículum de los solicitantes y elevar propuesta, tanto de selección del alumnado, como de adjudicación de becas procedentes, sobre las que el Director General de Investigación y Extensión Agrarias resolverá.

La admisión de un alumno a un curso, no implica la concesión de becas de alguno de los tipos indicados, incluso, a la vista de las solicitudes, la Dirección General podrá no adjudicar la totalidad de las becas convocadas.

5. El baremo de selección de asistentes, tendrá en cuenta los siguientes conceptos y ponderación:

Expediente académico: veinte por ciento (2).

Experiencia profesional: treinta por ciento (3).

Relación puesto trabajo con objetivos y contenidos del curso: treinta por ciento (3).

Otros méritos: veinte por ciento (2).

En el caso de extranjeros, el conocimiento del idioma español, según cursos podrá ser excluyente y en cualquier caso mérito de valoración.

En el caso de nacionales, el conocimiento de idiomas extranjeros, según cursos, podrá ser considerado como mérito.

En aclaración a la valoración suficiente del baremo a que se refiere el apartado 2.1., se entiende un valor de 3 puntos.

En cuanto a criterios de selección en relación a becas, se basará en la situación laboral de los solicitantes.

A estos efectos, la Comisión podrá solicitar a los interesados la información complementaria que considere.

6. Es preceptivo para la incorporación al curso, que los asistentes presenten la documentación acreditativa de haber suscrito una póliza de seguros de asistencia sanitaria y accidentes. Los asistentes que estén cubiertos por la Seguridad Social o Muface, deberán acreditarlo documentalmente.

7. Se faculta al Director General de Investigación y Extensión Agrarias a dictar cuantas resoluciones sean precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Sevilla, 30 de marzo de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 31 de marzo de 1989, por lo que se convoca el programa de cursos superiores de especialización.

Ilmo. Sr.:

La Consejería de Agricultura y Pesca posee un amplio complejo

de Investigación y Desarrollo en Andalucía, que tiene un potencial en el área de la formación que se pretende utilizar para el desarrollo de un programa de cursos superiores de especialización.

El paisaje agrario de Andalucía, su variedad de clima y la diversidad de sistemas productivos, hacen de nuestra región un lugar idóneo para la aplicación y contrastación de las más diversas tecnologías, aplicables no solo a nuestro país, sino a áreas similares de la Cuenca del Mediterráneo y a países Iberoamericanos.

Si se tiene en cuenta esta realidad se infiere la oportunidad y la necesidad del establecimiento de este programa, que dentro de un sistema permanente de transferencia de tecnología quiere ser un instrumento, por un lado de reciclaje de los profesionales que desarrollan su actividad tanto en el sector público como en el privado, y por otro de formación de jóvenes titulados para que mejoren su cualificación profesional y sea así más fácil su incorporación al mundo laboral.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me están conferidas y previo informe de la Consejería de Educación y Ciencia, he tenido a bien

DISPONER:

1. En el Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario, de la Consejería de Agricultura y Pesca, cuya ejecución corresponde a la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, se establece como línea específica la organización y celebración de Cursos Superiores de Especialización para Postgraduados Universitarios de carácter Internacional.

2. El programa se desarrolla mediante la convocatoria regular de cursos por una Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca.

3. En el período 1989-90, se convoca los cursos que a continuación se relacionan:

TITULO	FECHAS	CENTRO
1. Viticultura y Enología en climas cálidos	29 mayo-21 julio 1989	E.E. Jerez
2. Restauración de Cuencas Mediterráneas degradadas	16 oct.-17 novbre. 1989	CIDA Granada
3. Fruticultura Subtropical	13 Novbre.-15 Dic. 1989	CIDA Málaga
4. Eloyotecnia	8 enero-2 marzo 1990	CIDA Córdoba
5. Tecnología de los Alimentos y Nutrición	15 enero-15 abril 1990	CIDA Granada
6. Mecanización Agraria	5 febrero-7 abril 1990	CIDA Córdoba
7. Mejora Genético en Cereales, Leguminosas de Grano y Oleaginosas	17 abril-7 julio 1990	CIDA Córdoba
8. Arte y Técnica en Jardinería	1 al 31 mayo 1990	CIDA Málaga

4. Características de los cursos.

4.1. Generales.

Nº máximo de alumnos: 20 por curso.

Requisitos académicos del alumnado: Anejo I.

Idioma: Español.

Inscripción: Gratuita.

4.2. Específicas.

Para mayor información sobre contenido de los Cursos, profesorado y desarrollo del programa, podrán solicitarse en el Servicio de Formación Agraria de esta Dirección General, Avda. de la Barballa, nº 1, 41004 Sevilla, teléfono (954) 41 03 11, o en la Secretaría del Centro sede del curso correspondiente (ver Anejo I).

4.3. Selección.

Se regulará según lo dispuesto en la Orden de 30 de marzo de 1989.

5. La concesión de becas y ayudas para el Programa de Cursos Superiores, se regulará por la Orden de 13 de noviembre de 1987, y la de 30 de marzo de 1989.

5.1. Se convocan para los cursos indicados en el apartado 3 de la presente Orden, las siguientes becas:

a) De asistencia: 15 becas para cada uno de los cursos, de 80.000 Ptas./mes y duración la del curso.

b) De Documentación, inscripción y seguro: 20 becas/curso, de 30.000 Ptas. máximo de dotación cada una de ellas.

c) De ayuda a desplazamientos: 8 becas/curso, de máxima dotación de 150.000 Ptas. a un número de becas equivalentes en dotación total presupuestaria, caso que los adjudicaciones sean por

inferior cuantía. El importe de adjudicación de estas becas, podrá ser en su caso, inferior al gasto efectivo de desplazamiento del becario.

5.2. El número de becas/curso, podrá incrementarse si la dotación presupuestaria lo permite y existen solicitudes acreedoras a ellas. Este incremento de becas se aplicaría a las solicitudes presentadas en los plazos ordinarios y que se recogen en el apartado 6.2.

6. Solicitud de asistencia a cursos y becas.

6.1. La solicitud de reserva de plazas y en su caso de beca de uno a varios de los tipos descritas, se hará en base a instancia única, -Cuyo modelo se recoge en el Anejo II-, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Investigación y Extensión Agrarias, Avda. de la Barballa nº 1, 41004-Sevilla.

6.2. Las solicitudes deberán presentarse en el registro de esta Dirección General, o en los lugares que la Ley regula en un plazo que finalizará dos meses antes del comienzo del curso correspondiente, excepto para el de Viticultura y Enología en climas templados, que finalizará el 20 de abril del presente año.

6.3. Transcurridos los plazos, la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias dictará resolución correspondiente.

Sevilla, 31 de marzo de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO I

1. Viticultura y Enología en climas cálidos.

Estación Experimental «Rancho de la Merced».

Apartado 589.

11080 - Jerez de la Frontera (Cádiz).

Tfno.: (956) 31 02 36-31 25 70.

Titulación: Universitario relacionada con el tema del curso.

2. Restauración de Cuencas Mediterráneas degradadas.

Centro de Investigación y Desarrollo Agrario «Camino del Purchil».

Apartado 2027.

18080 - Granada.

Tfno.: (958) 26 73 11.

Titulación: Universitaria Superior relacionado con el tema del curso.

3. Fruticultura Subtropical.

Centro de Investigación y Desarrollo Agrario «Campanillas-Churriana».

Apartada 159.

29080 - Málaga.

Tfno.: (952) 43 50 54.

Titulación: Universitario relacionada con el tema del curso.

4. Eloyotecnia.

Centro de Investigación y Desarrollo Agrario «Alameda del Obispo».

Apartado 240.

14080 - Córdoba.

Tfno.: (957) 29 33 33-29 35 33.

Télex: 76686 INIA E.

Telefax: 57-2002721.

Titulación: Universitaria relacionada con el tema del curso.

5. Tecnología de los alimentos y nutrición.

Centro de Investigación y Desarrollo Agrario «Camino del Purchil».

Apartado 2027.

18080 - Granada.

Tfno.: (958) 26 73 11.

Titulación: Universitaria Superior relacionada con el tema del curso.

6. Mecanización Agraria.

Centro de Investigación y Desarrollo Agrario «Alameda del Obispo».

Apartado 240.

14080 - Córdoba.

Tfno.: (957) 29 33 33-29 35 33

Télex: 76686 INIA E.

Telefax: 57-2002721.

Titulación: Universitaria relacionada con el tema del curso.

7. Mejora genética en cereales, leguminosas de grano y oleaginosas.

Centro de Investigación y Desarrollo Agrario «Alameda del Obispo».

Apartado 240.
14080 - Córdoba.
Tfno.: (957) 29 33 33-29 35 33
Télex: 76686 INIA E
Telefax: 57-2002721.

Titulación: Universitaria Superior relacionada con el tema del curso.

8. Arte y técnica en jardinería.

Centro de Investigación y Desarrollo Agrario «Campanillas-Churriana».

Apartado 159.
29080 - Málaga.
Tfno.: (952) 43 50 54

Titulación: Universitaria relacionada con el tema del curso.

ANEJO II

Datos del solicitante:

Apellidos
Nombre:
Dirección:
Código Postal: Localidad:
(Adjúntese fotocopia del DNI o pasaporte).

EXPONE: Que teniendo conocimiento de la convocatoria realizada por la Consejería de Agricultura y Pesca del Curso Superior de especialización para postgraduados que tendrá lugar en

SUPLICA: Le sea reservada una plaza para la asistencia a dicho curso, así como una/s
Beca de asistencia
Beca de documentación de pts. de cuantía.
Beca de desplazamiento de pts. de cuantía.
Se adjunta curriculum vitae y documentación acreditativa.

....., o de de 19
(firma)

Ilmo. Sr. Director General de Investigación y Extensión Agrarias.
Sevilla.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 31 de marzo de 1989, de la Dirección General de Personal, sobre Corrección de errores a la de 1 de febrero de 1989, por la que se fijaban las plantillas de los Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial en Andalucía.

Observado errores en la Resolución de la Dirección General de Personal de 1 de febrero de 1989 (BOJA del 10), por la que se fijaban las plantillas de los Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial en Andalucía, han de ser corregidos en el siguiente sentido:

1°. Plantilla de Profesores Numerarios. Se corregirá en la forma que figura en el Anexo I a esta Resolución.

2°. Plantilla de Maestros de Taller. Se corregirá en la forma que figura en el Anexo II a esta Resolución.

Sevilla, 31 de marzo de 1989.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

ANEXO I

ALMERIA	Donde dice	Debe decir
I.F.P. de Macael 040034 (Pág. 460)	0 2	0 1
(06) Física y Química	P 2	P 2

I.F.P. "Alhambilla" 040125 (Pag. 460)	0 0	0 1
(16) Tecnología Administrativa y C.	P 3	P 3

I.F.P. "Almería", 040137 (Pag.460)	0 1	0 0
(16) Tecnología Administrativa	P 0	P 0

CORDOBA

I.F.P. Castro del Rio 140120 (Pag. 461)	0 0	0 0
(41) Tecnología de Informática de Gestión	P 0	P 1

GRANADA

I.F.P. "Hurtado de Mendoza" 180245 (Pag. 463)	0 0	0 0
(44) Educación Física	P 0	P 1

HUELVA

I.F.P. de Lepe 210067 (Pag. 463)	0 1	0 0
(03) Francés	P 1	P 1

I.F.P. Valverde del Camino 210161 (Pag. 463)	0 1	0 0
(06) Física y Química	P 1	P 1

JAEN

I.F.P. de Jódar 230133 (Pag. 464)	0 0	0 1
(16) Tecnología Administrativa y C.	P 2	P 2

ANEXO I (Cont.)

MALAGA	Donde dice	Debe decir
I.F.P. de Estepona 290051 (Pag. 464)	0 2	0 1
(05) Matemáticas	P 3	P 3

SEVILLA

I.F.P. "La Campiña" Arhail 410020 (Pag. 465)	0 1	0 1
(10) Dibujo	P 2	P 1

I.F.P. "Luis Velez de G." Ecija 410056 (Pag. 465)	0 2	0 0
(41) Tecnología Informática de Gestión	P 5	P 5

Ins. Ens. Secundaria - I.F.P. 410342 (Pag. 466)	0 0	0 0
(17) Tecnología Química	P 0	P 1

ANEXO II

ALMERIA	Donde dice	Debe decir
I.F.P. "Valle de Andarax" Canjajar 040095 (Pag.467)	0 2	0 1
(06) Prácticas Administrativas y C.	P 2	P 2

I.F.P. "Alhambilla" 040125 (Pag. 467)	0 1	0 3
(06) Prácticas Administrativas y C.	P 2	P 2

I.F.P. "Almería" 040137 (Pag. 467)	0 2	0 0
(06) Prácticas Administrativas y C.	P 0	P 0

CADIZ

I.F.P. Nº 1 110206 (Pag. 468)	0 1	0 0
(24) Prácticas de Informática de Gestión	P 1	P 1

RESOLUCION de 3 de abril de 1989, por la que se modifican las de 18.1.89 y 1.2.89, mediante las cuales se hicieron públicas las plazas ocupadas existentes en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato y las plantillas y plazas ocupadas existentes en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, respectivamente.

Vistas las Resoluciones de 18.1.89 y 1.2.89 (BOJA de 10.2.89), por las que se hicieron públicas las plazas ocupadas existentes en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato y las plantillas y plazas ocupadas en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, respectivamente, procede su modifica-